

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, ordenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA.

Vigilancia.

Habiendo abandonado la casa paterna Gregorio del Pozo el día 23 del actual, hijo de Pedro y Marcelina Hoyuelos, vecinos del Espinar, sin consentimiento de los mismos, ignorando su paradero á pesar de las diligencias que se han practicado al efecto; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo, y cuyas señas al final se espresan, y caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde del precitado Espinar para que este lo entregue á sus padres. Segovia 28 de Junio de 1869. — El Gobernador, Galo Remon.

Señas del fugado.

Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño negro de boquilla, ambas prendas remendadas, chaleco negro de pana y sombrero.

Vigilancia.

Habiéndose asentado de esta capital sin autorizacion de su encargado D. José Solimando, de nacion italiano, el jóven Domingo Antonio Libonati, de edad de diez años, llevándose una arpa de la pertenencia del precitado Solimando; he dispuesto que los Alcaldes, Guardia civil y demás de-

pendientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, le pondrán á mi disposicion para entregarlo al enunciado Solimando.

Segovia 28 de Junio de 1869.

— El Gobernador, Galo Remon.

Vigilancia.

Desde fines de Mayo último se encuentra depositada en la Alcaldía del pueblo del Moral una yegua de pelo negro, edad cerrada, patizalada de las patas traseras, sin que en tan largo trascurso de tiempo se haya presentado persona alguna á reclamarla, aun cuando se han practicado las oportunas diligencias al efecto; en su vista he creído conveniente hacerlo público por medio del Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de su dueño, el que puede personarse ante aquella autoridad para hacerle entrega de la misma, previo abono de los gastos que haya ocasionado. Segovia 28 de Junio de 1869. — El Gobernador, Galo Remon.

Vigilancia.

En la mañana del 18 del actual ha sido puesto á disposicion del Alcalde de Marazoleja por el guarda de los sembrados de aquel término un pollino cerrado y entero, pelo rucio, con un cordelillo á la cabeza y sin herrar, que se ha encontrado desmandado en aquellos campos, sin que hasta el día se haya podido averiguar á quién

pertenece; por cuya causa he creído oportuno hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia del interesado, y pagados que sean los gastos que haya ocasionado, le será inmediatamente entregado.

Segovia 28 de Junio de 1869.

— El Gobernador, Galo Remon.

SECCION TERCERA.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Estanco vacante.

Hallándose en este caso el estanco de Aldehorno por dimision del que lo desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerlo dirijan sus solicitudes con los documentos que justifiquen los servicios en que funden sus pretensiones, al señor Gobernador de esta provincia por conducto de esta Administración, en término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Segovia 25 de Junio de 1869.

— Julian Melendez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último, que se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la

ley orgánica, fecha 21 de Octubre del año próximo pasado.

Sesion del 11 de Mayo de 1869.

Se acordó en la de este día, cumpliendo con una orden superior, que los Sres. Concejales girasen visitas domiciliarias á los establecimientos públicos y casas de familias poco acomodadas, para extinguir cualquier foco de infeccion que en ellas se notare.

Se dio cuenta del expediente instruido por D. José Riber y otros, para construir un artefacto industrial en el terreno titulado de la Dehesa, aprovechando las aguas del rio Clamores y sobrantes de la Ratina, el cual tramitado conforme á las disposiciones vigentes, fue aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, despues de haber oido el parecer de la Excm. Diputacion provincial.

En la de este día, oido el dictamen de la comision de cuentas del Ayuntamiento, aprobó el mismo las respectivas al año económico de 1867 á 1868 por el fondo de propios y de contribuciones, sin perjuicio de la superior de la Excm. Diputacion provincial, á quien al efecto se remitieron.

Sesion del 18 de Mayo.

Se acordó que se continúe gestionando hasta conseguir la adquisicion de cuatro láminas de la Deuda amortizable de primera clase pertenecientes al municipio como procedentes del Hospital de Sancti-Spiritus, las cuales se hallan en disposicion de ser entregadas.

Sesion del 25 de Mayo.

Se acordó la construccion de una alcantarilla general para el recogimiento de las aguas inmundas de las casas de la calle de San Juan, presupuestada en 328 escs. 971 mils.

Cuyo extracto sacado por la Secretaria fué aprobado por el Ayuntamiento por hallarse conforme con el libro de sesiones á que se refiere, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Segovia 24 de Junio de 1869. — Domingo Olalla.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera semana del mes de la fecha.

| PUEBLOS. | MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. | | | | | | | | | | REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|-----------------|------------------|----------------|------------------------|-------------------|---------------------------------------|------------------|--------------------|---------------------|-----------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|-----------------|------------------|----------------|------------------------|-------------------|----------------|------------------|--------------------|
| | Granos. | | | | | Caldos. | | | | | Carnes. | | | | | Paja. | | | | | | | | | | | |
| | Trigo. Esc. Mis | Fanega. Esc. Mis | Cebada. Esc. Mis | Centeno. Esc. Mis | Maiz. Esc. Mis | Arroz. Esc. Mis | Aceite. Esc. Mis | Vino. Esc. Mis | Aguar-diente. Esc. Mis | Carnero. Esc. Mis | Vaca. Esc. Mis | Tocino. Esc. Mis | De trigo. Esc. Mis | De cebada. Esc. Mis | Trigo. Esc. Mis | Fanega. Esc. Mis | Cebada. Esc. Mis | Centeno. Esc. Mis | Maiz. Esc. Mis | Arroz. Esc. Mis | Aceite. Esc. Mis | Vino. Esc. Mis | Aguar-diente. Esc. Mis | Carnero. Esc. Mis | Vaca. Esc. Mis | Tocino. Esc. Mis | De trigo. Esc. Mis |
| Cuellar | 5,350 | 1,800 | 4,000 | 1,800 | 3,600 | 6,400 | 4,600 | 5 | 5 | 5 | 0,465 | 0,250 | 0,250 | 0,250 | 3,245 | 3,245 | 3,245 | 3,245 | 3,245 | 0,252 | 0,509 | 0,099 | 0,509 | 0,358 | 0,665 | 0,021 | 0,021 |
| Santa Maria de Noya. | 4 | 2,200 | 1,800 | 2,200 | 3 | 6 | 2,200 | 6 | 0,400 | 0,400 | 0,300 | 0,100 | 0,100 | 3,965 | 3,965 | 3,965 | 3,965 | 3,965 | 0,254 | 0,477 | 0,136 | 0,371 | 0,308 | 0,652 | 0,008 | 0,008 | |
| Riaza | 3,200 | 1,700 | 1,700 | 1,700 | 3,200 | 5,400 | 0,952 | 5 | 0,120 | 0,120 | 0,240 | 0,120 | 0,120 | 3,065 | 3,065 | 3,065 | 3,065 | 3,065 | 0,208 | 0,429 | 0,058 | 0,309 | 0,454 | 0,521 | 0,010 | 0,010 | |
| Sepúlveda | 2,850 | 1,900 | 1,900 | 1,900 | 2,500 | 5,400 | 0,300 | 2,650 | 0,200 | 0,200 | 0,240 | 0,100 | 0,100 | 3,425 | 3,425 | 3,425 | 3,425 | 3,425 | 0,282 | 0,429 | 0,049 | 0,164 | 0,360 | 0,869 | 0,008 | 0,008 | |
| Segovia | 5,700 | 1,700 | 1,700 | 1,700 | 5 | 5,200 | 2 | 3,600 | 0,142 | 0,166 | 0,400 | 0,100 | 0,200 | 3,065 | 3,065 | 3,065 | 3,065 | 3,065 | 0,391 | 0,414 | 0,125 | 0,223 | 0,308 | 0,869 | 0,008 | 0,017 | |
| Precio medio en toda la provincia | 3,420 | 1,700 | 1,700 | 1,900 | 3,060 | 5,630 | 4,510 | 4,450 | 0,153 | 0,168 | 0,511 | 0,154 | 0,154 | 3,207 | 3,207 | 3,207 | 3,423 | 3,423 | 0,275 | 0,452 | 0,095 | 0,275 | 0,333 | 0,365 | 0,676 | 0,011 | 0,015 |

Segovia 28 de Junio de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Domingo Olalla y Herran, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para el arrendamiento en pública subasta del ventisquero titulado «Majalarca» de los propios de esta Ciudad y su Tierra, bajo el tipo de cien escudos anuales, está señalado el dia veintisiete de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones desde este dia hasta el acto de la subasta, pudiendo mejorarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Segovia 26 de Junio de 1869.

—Domingo Olalla.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra.

Judias, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,036 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido... 711 fanegas.

Precio medio... 4,739 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Junio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Alcaldia de Codorniz.

No habiendo tenido efecto la provision en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento, por falta de aspirantes, á pesar de haber trascurrido el término marcado en el primer anuncio de fecha 21 del pasado Mayo, se publica la misma por segunda vez, manifestando como la primera, que su dotacion anual es la de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla, se dirigirán por medio de solicitud al señor Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este segundo anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Codorniz 26 de Junio de 1869.—El Alcalde, Bernardo Vara.

Alcaldia de Pedraza.

El dia 4 del próximo mes de Julio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta en arriendo del local de la Casa-Taberna con sus envases y medidas perteneciente á estos propios por todo el año económico de 1869 á 1870, bajo el tipo de setenta escudos, y el dia once del mismo en igual sitio y hora se celebrará el remate de la mejora del 10 por ciento.

El pliego de condiciones para la referida subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen interesarse. Pedraza 25 de Junio de 1869.—El Alcalde, Matias Martin.

Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Conforme á lo prescrito en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se abre el plazo para la admision de solicitudes de oposicion á escu-las vacantes en esta provincia, hasta tres dias antes de terminar un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes de ambos sexos acompañarán á las instancias que al efecto remitieren á la Secretaría de esta Junta escritas de su puño, el título profesional si no le tuviere registrado en dicha dependencia, certificacion de su conducta y una relacion de sus méritos y servicios en la enseñanza.

Las escuelas vacantes en la actualidad son:

De niños.—Una de las elementales de dos barrios y la de igual clase de Velada, dotadas cada una con el sueldo anual de 330 escudos, casa y retribuciones.

Se advierte, para conocimiento de los interesados, que en el caso de que se provea antes alguna de las escuelas anunciadas, porque se solicite por traslacion con anterioridad á la designacion del dia en que hayan de empezarse los ejercicios, la vacante que con este motivo resultare se incluirá en el número de las que deben proveerse por oposicion. Toledo 24 de Junio de 1869.—El Presidente, Juan Argüelles.—El Secretario, Saturnino Andrés y Carrasco.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oadero.